

EL RECOPIADOR.

Núm. 56.) MONTEVIDEO MAYO 2 DE 1832. (Precio 1 real.)

AVISO.

Este periódico se publica en la imprenta de la LIBERTAD. Se admiten suscripciones á un real el pliego, y se vende en la tienda de Mr. Gard calle del Porton Número 150.

CORRESPONDENCIA.

(“Continúa el artículo pendiente.”)

Dice también el Universal—“La llamamos ofensiva (la mocion) porque el crédito del ministerio está mansillado por la sospecha á que inducen las dudas del señor diputado.”

Nosotros por más que hemos meditado, y mirado por diversos lados la cuestion, no hemos encontrado nada que ofenda al señor ministro, y al contrario observamos que se le proporciona la bella ocasion de vindicarse, si es inocente: pero de ningun modo, puede clasificarse la mocion como capaz de mansillar su crédito. ¿Podrá ofenderse al señor ministro porque se le llama á que de cuenta de lo que ha hecho el gobierno? ¿Qué supone el ministro por si para creer que se dirige á él la mocion? Pero séanos permitido decir lo que un sabio escritor ha dicho ya “una conciencia agitada encuentra fantasmas en todas partes.”

Convensase pues el Universal, ó el autor del artículo, que la mocion del señor Llambí, no tiene nada de ofensiva, ella tal vez lo sería si dijese, por ejemplo, “averigüese si el ministro de hacienda, ha recibido para su peculio, 10 mil pesos por el remate de Lobos; 6000 por el de corrales; si tiene una parte en el martillo de la Aduana.....” y una porcion de cosas que ella no dice, y entonces podria alarmarse con razon.

¿Puedo yo (dice el Universal) acaso pedir que se indague la conducta pública de un funcionario, para averiguar si re-

sulta traidor, ladrón ó anarquista, sin inferirle una grave ofensa?

En los países que se hallan sometidos á gobiernos absolutos, el misterio y la reserva son las bases de su politica, y en ellos puede ser una ofensa el averiguar la conducta pública de un empleado, por que por lo regular son corrompidos y venales, y cuentan mas con el monopolio que ilegalmente hacen, que con el sueldo que les está asignado; pero no así, en los países regidos por el sistema representativo, “cuya principal vase es, (como dice Vivero,) la publicidad.

Benjamin Constant, ha dicho tambien: “que el secreto solo es indispensable, cuando se trata de una expedicion militar; alguna alianza decisiva ó en algunas crisis, en todos los demas casos la autoridad no quiere el secreto sino para proceder sin contradiccion, y obrar á su antojo.”

No estando en ninguno de los casos situados por aquel sabio escritor, ¿por qué se teme dar las esplicaciones que se piden? ¿Por qué no publicar el ministerio las razones que ha tenido en vista al dictar esas providencias? Pero el Universal niega que debe averigüarse la conducta pública de un funcionario, y nosotros quisieramos que nos digera, que si esto no fuera permitido, ¿de qué medios deberian valerse los magistrados para averiguar los crimines? ¿De qué modo se haria efectiva la responsabilidad de los funcionarios públicos? ¿Pero que podrá decir el Universal que sea capaz de convencer á un hombre sensato!!!

¿Donde quiera que se goza del precioso derecho de la libertad de imprenta, no es permitido á los ciudadanos poder averiguar, por medio de ella, la conducta pública de los empleados? ¿Y con cuanta mas razon no le debe ser permitido á los representantes de la nacion, estas averiguaciones, hallándose encargados de velar sobre el cumplimiento de las leyes?

Ya se vé que á ellos son á los que com

pete averiguar estos hechos, y esto es lo que pretende el señor Llambi con su mocion, sin que por esto sea ofensiva, y mucho mas cuando ella no averigua la conducta de ninguna persona en particular, y si solo del poder ejecutivo.

Continúa el Universal diciendo "La mocion ademas es inadmisibile; porque si un diputado pudiese hacerla en los terminos en que el señor Llambi la hace, qué recurso le quedaria al gobierno contra las asechanzas á que da lugar un sistema semejante?"

En contestacion á esta parte solo diremos que la mocion no es inadmisibile, desde luego que ha sido admitida por la Sala, como se ha verificado con la del señor Llambi. Por lo que respeta á las asechanzas, es una equivocacion, pues no las hay; es una cosa de orden el pedir informes al gobierno, para poder proceder con acierto, y esto se hace aun en aquellos asuntos mas insignificantes y por qué no se ha de hacer, con uno en el cual el pais se interesa tanto?

Creemos que con lo dicho basta para que el público haya conocido que la mocion no es absurda, ofensiva, é inadmisibile, como la ha clasificado el Universal; pasemos ahora á examinar sus artículos por separado.

(Continuará.)

SS. EE. del Recopilador.

El gobierno acaba de celebrar un contrato con los SS. Carreras y Ojer, para el establecimiento de un martillo de comercio en la Colecturia General.

Este contrato, que se ha visto publicado por el Universal del Jueves último, es "odioso y atentatorio," porque se halla con una porcion de esclusivas para los nuevos empresarios, que el gobierno no pudo concederles, sino usarpandolas, como lo ha hecho, de los antiguos directores de martillo.

De consiguiente él ataca la propiedad de estos ciudadanos, así como se entromete, (sin tener facultades para hacerlo) en la libertad que debe tener todo introductor para vender á quien y por quien mas le conviniere, y es por esto, que este contrato "pernicioso," viola abiertamente nuestra carta constitucional. — He aquí violada de un modo atroz la constitucion de la República, salvaguardia de todos nuestros derechos y garantías sociales; y violada justamente por el mismo gobierno que debia ser su primer

celador, y el I.º tambien en respetarla, para que todos los ciudadanos, á ejemplo suyo, la respetásemos.

Estamos impuestos que estos ciudadanos, á quienes se ha atacado del modo mas "despotico" van á elevar su débil voz, ante los RR. de la nacion, para que estos anulen este contrato "leonino," y estamos bien persuadidos, que los padres de la patria sabrán hacerles justicia, y sabrán tambien contener al poder en avances tan escandalosos como el que nos ocupa.

Si esto no sucede, prometemos continuar publicando este artículo, por todo el tiempo que exista en Montevideo la libertad de escribir.

Somos sus muy adictos.

"Tres ciudadanos amantes de nuestra gran carta constitucional.

Sr. E. del Recopilador.

Uno de los objetos que mas urgentemente reclama la atencion de las CC. es el estado actual de nuestra campaña; casi se puede asegurar que no hay un propietario que no este molestado en la posesion de sus campos.

Unos dicen que los tienen por donacion de Artigas, del gobierno de Buenos Aires, ó del Baron de la Laguna & como si ningun gobierno pudiese disponer, no siendo para el servicio público, ó bien de la comunidad, y eso compensando al dueño, de la propiedad de un particular; otros por denuncias que hacen, y otros porque se colocan por su propia autoridad. De esto resulta un entorpecimiento, y que se desista muchas veces, en las empresas rurales, que fomentarian nuestra campaña y de la cria de ganados, nuestra principal riqueza.

Vemos porcion de intrusos que ocupan grandes espacios de terrenos, y que no tienen ganados, y que es muy probable que se mantienen del de sus vecinos.

Si la campaña estuviere tan poblada que no tuviesen terrenos los vecinos intrusos en que poblarse con sus ganados, en hora buena que se tolerase y tomase alguna medida que los favoreciese; pero no es así, al norte del Rio Negro hay campos inmensos, de propiedad pública, y desocupados en los que se pudieran colocar. De lo contrario ¿podemos decir que la propiedad es sagrada? ¿Hay acaso necesidad de obligar á los grandes propietarios de terrenos á despedazarlos y venderlos, como en algunos paises ha sido preciso hacer algunas veces? No señores

hay campos de sobra sin ocuparse y que pertenecen al Estado. Mas, aun cuando no los hubiese nadie tiene derecho á ocupar los agenos, ni obligar á que se le vendan. Si el pais estuviese sumamente poblado, está bien que se obligase á los propietarios á que ocupasen y poblasen, cultivasen ó arrendasen sus campos; pero por ahora no hay tal necesidad.

El mal está en que la mayor parte sin gastar un medio quieren tener terrenos, en lo mejor de la campaña, y como se dice á las barbas de Montevideo.

Creemos pues que las CC. deben tomar medidas que aseguren la posesion á cada uno de sus terrenos digo, si se quiere q' se fomite la campaña, y sino q' se diga que no, para que cada uno piense á que dedicarse y pueda emplear su fortuna en que trabajar con mas seguridad.

(Sigue en) UNOS ESTANCIEROS.

Sr. E. del Recopilador.

Sírvase V. franquearme una columna de su periódico para hacer al Patriota algunas observaciones sobre su enfático artículo referente á la mocion del señor diputado Llambi, estampado el Viernes 27 del pasado. Dice el Patriota, que se le ha asegurado que en esta semana, á mas tardar "elevará el ministerio el tan inesperado informe sobre los remates y sobre el contrato de anfibios." Parece tambien que se complae mucho en la victoria presuntiva que vá á ganar el patron, por que se le ha dicho "que no deja que desear" &. Despues de un cansado é insipido raciocinio, en que carga la mano á la oposicion, con el "inocente candor" que le es familiar, dice, hablando de la probabilidad con que cuenta, el ó su patron, de que las cámaras se convenzan de la fuerza del ministerio, pues no se averguenza de decir "de la legalidad y tino con que ha procedido en aquellas operaciones, dice: que el clamor de ciertas prensas se convertirá contra el cuerpo legislativo." ¿Y contra quien señor Patriota, sino contra unos funcionarios que llegasen á traicionar los intereses de la nacion? En la pluma venal de V. y en la de su colega el Universal, es únicamente donde se encuentra el elogio de esas operaciones, y la atestacion de esa legalidad, que V. mismo pareció desconocer en uno de sus números anteriores, y quiso justificarla por las circunstancias.

Si V. ó el patron tienen la seguridad de triunfar por una de aquellas evolucio-

nes de "asientos," que constituyen el ridiculo de cierto... Tambien sabemos que un corto número de DD. integros é ilustrados desmentiran la confianza en que V. se apoya; y el público que tiene el suficiente criterio para discernir las cosas, sabe á lo que debe atenerse en tal caso para pronunciar su fallo. Si señor, el público que no está comprado es el juez mas incorruptible, y no V. q' recibe su pitanza para tal vez prostituir la verdad, y sacrificarla contra su mismo convencimiento, por un sueldo que podría adquirir con mas tranquilidad y decoro en cualesquiera otra ocupacion á que quisiera dedicarse. Previendo V. lo que vá á suceder, recuerda que en Noviembre y Diciembre últimos el clamor de ciertas prensas era provocando la convocacion extraordinaria del cuerpo legislativo para remediar los males. No hay duda en esto, señor Patriota. Pero quisiera me demostrase si dejarán de existir las justas acriminaciones que el público ha hecho á los SS. ex-ministros, y á su patron, en el periodo de sus respectivas administraciones, por que el cuerpo legislativo guarde un silencio desconocido, que tanto afecta nuestros mas caros intereses?

("Continuara.")

Sr. E. del Recopilador.

Unos miembros de la sociedad de la República Oriental desean saber por medio de los periódicos, (sean cuales fuesen) quienes son los representantes del Estado Oriental Republicano Representativo, por sus nombres y por sus departamentos; pues hasta ahora no se ha dado, ni comunicado al público, quienes son los diputados del departamento de Montevideo, Canelones, Maldonado, Paysandú &. &. &. y quisieramos que V. ó algunos de los otros periódicos, nos imprimiesen por departamentos los nombres de sus diputados, ó representantes de cada uno de ellos.

Somos muy servidores de V.

"Unos Orientales que observan su constitucion."

SS. EE. del Recopilador.

Se nos ha ocurrido hacer á V. una pregunta, que deseamos se nos explique, y analize por V. y es la siguiente.

¿De qué modo, ó forma se aumentan las rentas públicas de un Estado? ¿Y de

qué modo y forma se disminuyeri, en términos, que el Estado viene á arruinarse, y quedarse sin rentas y sin capitales?

Somos de V. S. A. S. **UNOS ORIENTALES.**

SS. EE. del Recopilador.

La comision de legislacion de la C. de RR. ha presentado un proyecto correcticional á la ley de imprenta, bastante antiliberal, y nosotros nos proponemos hacer un detenido examen de sus artículos, pero hoy solo nos contraeremos á demostrar que el 7.º es contrario á la constitucion, y que una innovacion semejante no está en las facultades de la cámara.

“Art. 7.º. Los impresores són responsables conjuntamente con los autores de los impresos, en que se contuvieren abusos evidentes contra la sociedad, pero solo por la mitad de la pena.”

El artículo 141 de la constitucion, dice: “Es enteramente libre la comunicacion de los pensamientos por palabra, escritos privados, ó publicados por la prensa en toda materia, sin necesidad de previa censura; quedando responsable el autor, y en su caso el impresor, por los abusos que cometieren con arreglo á la ley.”

La simple lectura de estos artículos es bastante para demostrar que están en oposicion uno del otro, porque diciendo la constitucion que es responsable el autor y “en su caso el impresor,” visto es que no pueden serlo ambos á la vez y nosotros quisieramos que se nos digese por los apologistas de esta doctrina ¿si está en las facultades de la A. anular un artículo de la constitucion? ¿Si no se sabe que las leyes orgánicas deben ser en consonancia de lo mandado en la carta? Pero dejando al buen criterio de los señores representantes y del público el conocer la contrariedad que se nota entre los dos artículos citados, pasamos á demostrar que tambien ataca la libertad de imprenta por las restricciones que le pone.

El artículo es contrario á la libertad de imprenta, porque hace responsable de un crimen á quien no lo comete, á mas, es necesario fijarse en que no todos los hombres, que saben leer y escribir, son capaces de conocer si un escrito es abusivo; y cuantos impresores puede haber que se hallen en este caso? ¿Y qué se querrá que cada uno de ellos tenga un acesór para que dictamine si es abusivo ó no un escrito? Ciertamente que es muy absurdo este artículo, pero

mucho mas absurdo es que la comision se halla llevado del parecer de un escritor ignorante que propuso esta medida, cuyo móvil en proponerla es demasiado conocido.

Se nos ha asegurado que hoy comienza á discutirse el proyecto, y es preciso que los señores representantes conozcan de que el ataca la libertad de escribir, que los pueblos no siempre sufren que se les usurpen sus derechos, que cuando se les quita las vias legales para defenderlos, ellos pueden ocurrir á otras siempre funestas, que el pueblo Oriental ha sufrido demasiado con la esclavitud de un poder extranjero traído al pais por un círculo bien conocido, y que aun existe entre nosotros; y los que deben tener presente que no siempre quedan impunes los crímenes.

(Continuará.)

Sr. E. del Recopilador.

Hemos visto en los diarios un aviso oficial, por el cual se admiten propuestas sobre las rentas de la frontera. El aviso despues de todos los remates que tan franca y liberalmente ha hecho el ministerio, nada tiene de particular; pero si, es muy original el que se diga en él, de que “si mereciesen las proposiciones la consideracion del gobierno, se elevarán al poder legislativo para su resolucion.”

¿Con que el señor ministro recién se acuerda que hay un poder legislativo? ¿Con qué los otros remates que se han hecho, no se hallaban en el caso de éste? Y en el último contrato del martillo de la Aduana, que importa una medida legislativa, no debia intervenir tambien la Asamblea? ¿Que candidez! Si no estuviéramos ciertos de la inocencia del señor ministro, diriamos que el aviso á que nos referimos no es otra cosa que una moña del poder legislativo.

“Unos que entienden la solfa.”

AVISO.

Se vende una coleccion de este periódico, desde el número primero hasta el presente, la persona que se interese en su compra, ocurra á la calle de San Joaquin número 99.